

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4420 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2024 que convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales.

BDNS (Identif.): 802213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802213>)

Con fecha 17 de diciembre de 2024 se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 291, de 17 de diciembre).

Dicha Resolución recoge en su artículo 4 dos plazos de solicitudes, cada uno de ellos con un período de ejecución diferenciado, siendo el primero de ellos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, y el segundo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 11 de julio de 2025 el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia dictó Resolución de MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024 ampliando el primer plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

Habida cuenta del largo recorrido que supone la producción de una obra audiovisual y las dificultades sobrevenidas que suponen las distintas etapas por las que ha de transitar el proyecto: la preproducción, la producción (o rodaje) y la postproducción, y calificación.

Dado que cada una de estas etapas tiene sus propios objetivos y tareas, y son todas cruciales para el éxito del proyecto, supone una gran dificultad planificar un cronograma en el que confluyen múltiples agentes y circunstancias.

Considerando que la resolución de concesión de las ayudas concedidas en el segundo plazo de solicitudes se formalizó el 9 de diciembre de 2025, se han recibido diversos escritos por parte de los beneficiarios solicitando la ampliación del segundo plazo de ejecución de las presentes ayudas, argumentando que se trata de un periodo hábil para la finalización de los proyectos materialmente difícil de cumplir.

Por lo expuesto, y con el fin de facilitar la producción de las obras audiovisuales subvencionadas hasta su calificación y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51 y 55 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Artículo único:

Se modifica la Resolución de modificación del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM n.º 165, de 19 de julio de 2025) de la siguiente forma:

UNO. El artículo 4.- Plazo de ejecución, que estaba redactado como:

"El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

- Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos."

Pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

"El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá los siguientes periodos:

Para el primer plazo de solicitudes el establecido entre el día 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2026.

- Para el segundo periodo de solicitudes desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos."

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019) <https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

Murcia, 11 de septiembre de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.